

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que esta Casa de Estudios, a través de diversas entidades y dependencias, ha desarrollado programas de atención psicológica y psiquiátrica, dirigidos a la comunidad universitaria.

Que las medidas impuestas por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como el aislamiento social, la restricción de movilidad y la disminución del contacto físico directo han generado diversas situaciones emocionales entre la población, aumentando la demanda de atención de salud mental.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México observa la necesidad de fortalecer acciones para la prevención y atención de la salud mental y bienestar emocional de su comunidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico para la Atención de la Salud Mental de la Comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México (Comité), como órgano técnico especializado, cuyo objeto es definir e impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de la salud mental y la promoción del bienestar emocional.

SEGUNDO. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular del Comité Técnico Especializado, designado por la Rectoría, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, quien será suplido en sus ausencias, por la persona titular de la Dirección General de Atención a la Comunidad;
- III. Un integrante designado por la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, quien fungirá como Secretario Técnico y quien suplirá a la Presidencia en casos de ausencia;
- IV. Un vocal por cada una de las siguientes entidades académicas y dependencias universitarias que imparten la carrera de psicología, o bien, participan en posgra-

dos, o tengan relación en la atención en las áreas de psicología y psiquiatría:

- a. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- b. Facultad de Medicina;
- c. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- d. Facultad de Psicología;
- e. Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- f. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, y
- g. Dirección General de Atención a la Salud.

- V. Enlaces permanentes, una persona representante de cada Facultad y Escuela de esta Universidad, designada por la o el titular de éstas.

Las personas mencionadas en las fracciones I y IV intervienen con voz y voto, los demás integrantes participan únicamente con voz informativa.

TERCERO. El Comité podrá invitar a especialistas que, por su experiencia y reconocimiento en tópicos a tratar, aporten conocimientos e información al cuerpo colegiado, así como a cualquier persona cuya presencia se estime conveniente para que asistan a sus sesiones con voz informativa, sin voto.

El Comité Técnico funcionará en los términos que establezca su Reglamento Interno.

CUARTO. Son funciones del Comité las siguientes:

- I. Establecer políticas y directrices para la prevención y atención de la comunidad universitaria en aspectos de la salud mental;
- II. Diseñar e impulsar acciones y actividades para la promoción del bienestar emocional de la comunidad universitaria;
- III. Fungir como órgano asesor de la Rectoría y de las autoridades universitarias, en los aspectos vinculados con la salud mental, adicciones y bienestar emocional de la comunidad universitaria;
- IV. Solicitar informes a las entidades académicas, dependencias universitarias, así como a las áreas de la administración central, relacionados con la atención a la salud mental de sus comunidades;
- V. Proponer acciones y emitir recomendaciones en los aspectos de prevención y mejora en la atención de la salud mental, así como del bienestar emocional de la comunidad universitaria;
- VI. Proponer líneas de investigación que coadyuven a la solución de problemáticas relacionadas a la salud mental de la comunidad universitaria;
- VII. Construir redes al interior de la Universidad, así como al exterior, con entes públicos y privados, en beneficio de la atención de la salud mental de la comunidad universitaria;

- VIII. Establecer programas de capacitación para el personal académico y de la salud, que participe en los programas internos relacionados con la atención de la salud mental de la comunidad universitaria;
- IX. Impulsar la emisión de protocolos e instrumentos relacionados con la prevención y atención de la salud mental;
- X. Emitir recomendaciones en los aspectos relativos a la contratación del personal que participe en la atención de la salud mental de la comunidad universitaria;
- XI. Crear comisiones especiales para el análisis y/o atención de asuntos de su competencia;
- XII. Estructurar los contenidos esenciales del sitio web UNAM-Salud Mental, a través del cual se brinde orientación a la comunidad universitaria, sobre los distintos servicios y alternativas a su disposición;
- XIII. Elaborar y aprobar su reglamento interno de operación, y
- XIV. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por la Rectoría y la normativa universitaria.

QUINTO. La Presidencia del Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones con voz y voto de calidad;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica para que elabore las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Presentar a la consideración del Comité el orden del día, así como proyectos de protocolos, criterios, acuerdos, lineamientos y proyectos para su discusión y, en su caso, aprobación;
- IV. Formular el proyecto de Programa de Trabajo para la aprobación del Comité;
- V. Supervisar el trabajo de la Secretaría Técnica;
- VI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- VII. Las demás que le confiera la Rectoría y la normativa universitaria.

SEXTO. La Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Comité;
- II. Elaborar las convocatorias de sesión;
- III. Registrar la asistencia;
- IV. Corroborar el quórum en cada sesión;
- V. Levantar el acta de cada sesión con los acuerdos del Comité, y enviarla a las y los titulares de las entidades académicas;
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité;
- VII. Auxiliar a la Presidencia del Comité, para verificar el cumplimiento de los acuerdos de éste;
- VIII. Elaborar los proyectos de protocolos, criterios, actas, acuerdos y lineamientos;
- IX. Actualizar y supervisar el contenido de la página web, observando las directrices que defina el Comité, y
- X. Las demás que le confiera el Comité y la normativa universitaria.

SÉPTIMO. Son obligaciones de los integrantes del Comité, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para el cumplimiento del objeto del Comité;
- III. Participar en las acciones y actividades para la promoción del bienestar emocional, de la comunidad universitaria, y
- IV. Las demás que el pleno del Comité o la Presidencia les encomiende.

OCTAVO. Los vocales, como grupo especializado, discutirá y diseñará las políticas de atención a la salud mental y bienestar emocional de la comunidad universitaria.

NOVENO. Los enlaces permanentes coadyuvarán en el diseño de políticas universitarias en materia de bienestar emocional y participarán en la implementación de las acciones que el Comité determine.

DÉCIMO. El Comité trabajará en pleno o en comisiones especiales, de conformidad con su Reglamento Interno.

DÉCIMO PRIMERO. Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la persona titular de la Rectoría.

DÉCIMO TERCERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité emitirá su Reglamento Interno en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su instalación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2 de febrero de 2021

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS